RESOLUCION Nº 282-84

Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 12 JUL. 1984

Expte. Nº 8.188/80

VISTO:

Estas actuaciones y el artículo 3º de la resolución Nº 197-77 y el artículo 2º de la resolución Nº 239-77, del 20 de Mayo y 22 de Junio de 1977, respectivamente, que disponen que para completar la formación técnica de los futuros ingeniero industrial e ingeniero en construcciones con aspectos culturales y humanistas, el alumno debe cumplir ciento veinte (120) / horas de clase como mínimo, con la asistencia o participación en conferencias, cursillos o seminarios cuyos temas podrán estar referidos a las ciencias puras o humanistas;

La resolución Nº 106-80 del 27 de Marzo de 1980, cuyo artículo 1º modifica el artículo 3º de la resolución Nº 47-78 del 28 de Febrero de 1978, que aprueba el plan de estudios 1978 de la carrera de Ingeniería Química suprimiendo la asignatura "Historia de la Ciencia" del área cultural, reemplazándola por el mismo temperamento adoptado para las carreras de Ingeniería Industrial e Ingeniería en Construcciones;

La resolución Nº 165-80 del ex-Departamento de Ciencias Exactas, del 11 de Agosto de 1980, ratificada por la resolución rectoral Nº 603-80, del 21 de Octubre de 1980, que estipula que previo a la obtención del título y con carácter de obligatoriedad, los alumnos del Profesorado en Química y de la Licenciatura en Química, deberán cumplir con la realización de las notas culturales o humanísticas;

La resolución Nº 168-81 del ex-Departamento de Ciencias Naturales del 18 de Junio de 1981, ratificada por la resolución rectoral Nº 357-81 del 31 de Julio de 1981, que pone en vigencia el cumplimiento obligatorio de horas culturales y humanísticas como requisito de pregrado para todas las carreras de la Sede Central con dependencia académica de ese Departamento; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina de / este Cuerpo, en su dictamen Nº 4 con relación a la solicitud de la Facultad / de Ciencias Exactas de derogar la resolución Nº 165-80 ratificada por la nro. 603-80 del Rectorado, entiende que los propósitos originales en el sentido de mejorar la formación del graduado son positivos y que no deben perderse sus / objetivos, haciendo referencia a las conclusiones de las IV Jornadas de Trabajo Docente de la Universidad Nacional de Salta, realizadas en el año 1981 en el sentido que los planes de estudios no dan al estudiante el perfil deseado, calificándolos de profesionalizantes, aconsejándose tender a una formación / integral, tanto en el caso de las Ciencias Exactas y Tecnológicas, como en / el de las Humanidades;

Que existen carreras en que la obligatoriedad forma parte del plan de estudio (Ingenierías Química, Industrial y en Construcciones), en tanto que en otras esa obligatoriedad no está inserta en sus respectivos planes (carreras de las Facultad de Ciencias Exactas y de Ciencias Naturales), tratándose en el primer caso de modificación de cada plan de estudio y en el se-

../

Expte. N° 8.188/80

gundo caso de derogar tal obligatoriedad;

Que también considera dicha Comisión que la Universidad debe replantear el problema refiriéndolo a todo el ámbito de la Casa para tender a la formación integral de todos sus egresados, y no solamente a las áreas / de Ciencias Exactas y Tecnológicas, como asimismo reflexionar sobre si el carácter de obligatoriedad que en su oportunidad se le dió debe mantenerse;

Que este Consejo al tratar el dictamen en cuestión concluyó / que debe mantenerse el espíritu implícito en las instrumentación de horas culturales, ya que tiende a la formación integral de los alumnos, pero con carácter no obligatorio, aconsejando en base a esto la derogación de la resolución rectoral N° 603-80, la inclusión de los alumnos que han finalizado sus / estudios a partir del presente año lectivo e invitar a las Unidades Académicas y a la Dirección de Arte y Cultura a enviar las sugerencias del caso, para que esa Comisión pueda proponer normas generales para la organización de / este tipo de actividades en el ámbito de la Universidad;

POR ELLO:

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 17 de Mayo de 1984)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la obligatoriedad por parte de los alumnos de cumplimentar las horas culturales que, con diferentes modalidades, se ponen en vigencia en función de las resoluciones Nos. 197-77, 239-77, 106-80 y 165-80 del ex-Departamento de Ciencias Exactas, ratificada por la resolución rectoral N° 603-80, y N° 168-81 del ex-Departamento de Ciencias Naturales, ratificada por la resolución rectoral N° 357-81, dándole a las mismas el carácter de optativo, a partir del 11 de Mayo del corriente año.

ARTICULO 2°.- Invitar a las Facultades, Centros de Estudiantes y a la Dirección de Arte y Cultura de la Secretaría de Bienestar Universitario para que envíen sugerencias relacionadas con el tema a este Consejo, con el objeto de que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina proponga normas generales para la organización de estas actividades en la Universidad.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-

U.N.Sa.

Ing. ELIO EMILIO GONZO
SECRETARIO ACADEMICO

SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 282-84